

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**JUEZ SEGUNDO MPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**  
**MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
República de Colombia

ESTADO No. **061**

Fecha Estado: 26/04/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001410500220180044300	Ordinario	JULIAN FLOREZ HERNANDEZ	DEL RIO Y DEL MAR SAS	Auto resuelve solicitud En la medida que la diligencia está programada desde el 15 de octubre de 2020, no se accede al aplazamiento solicitado por el apoderado de la parte demandada, precisando que, de conformidad con el artículo 75 del C.G.P, los apoderados pueden sustituir el mandato. (Esta providencia en la que se encuentra el link para acceder tanto al expediente electrónico como a la diligencia virtual, se encuentra disponible para ser descargada en el portal web de la rama Judicial: <a href="http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-peque-nas-causas-laborales-de-medellin/home">www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-peque-nas-causas-laborales-de-medellin/home</a> , el link estados electrónicos- 2021.)	23/04/2021		
05001410500220190032400	Ejecutivo Conexo	GABRIEL ANGEL MEJIA YEPES	COLPENSIONES	Auto ordena oficiar a Bancolombia para que ponga a disposición de este despacho los dineros congelados por la suma de \$1.284.000, la cual cubre el total de la obligación y proceda a consignar la suma antes referida en la cuenta de depósitos judiciales que maneja esta judicatura. Una vez, se disponga el depósito judicial a favor de la parte ejecutante y en razón a que con dicho valor cumple con la obligación del pago de costas procesales causadas en el proceso ordinario y ejecutivo, y no habiendo más sumas por ejecutar, se dispondrá la terminación del presente proceso por cumplimiento total de la obligación y en consecuencia el archivo de las diligencias (Esta providencia se encuentra disponible para ser descargada en el portal web de la rama Judicial: <a href="http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-peque-nas-causas-laborales-de-medellin/home">www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-peque-nas-causas-laborales-de-medellin/home</a> , el link estados electrónicos- 2021.)	23/04/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001410500220200053400	Ejecutivo	PROTECCION S.A.	NICANOR OROZCO CASTAÑO	Auto resuelve retiro demanda Se acepta el retiro de la demanda ejecutiva, solicitado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, en consecuencia, se ordena devolver la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose y se precisa que, al tratarse de un proceso en formato electrónico, el mismo será puesto a disposición de la parte por medios digitales, tal y como fue presentado. Se ordena el archivo de las diligencias previa la desanotación en los libros radicadores y en el sistema de gestión judicial. Esta providencia se encuentra disponible para ser descargada en el portal web de la rama Judicial: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-peque-nas-causas-laborales-de-medellin/home, el link estados electrónicos- 2021.)	23/04/2021		
05001410500220200057300	Tutelas	RUBEN DARIO RODRIGUEZ LOPEZ	PROTECCION S.A.	Auto apertura incidente desacato FORMALMENTE en contra de la entidad accionada por el incumplimiento al fallo de tutela de segunda instancia proferido el 12 de diciembre de 2021. (Esta providencia se encuentra disponible para ser descargada en el portal web de la rama Judicial: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-peque-nas-causas-laborales-de-medellin/home, el link estados electrónicos- 2021.)	23/04/2021		
05001410500220210011900	Tutelas	ANDRES FERNANDO TAMAYO TEJADA	DARIEN CONSTRUCCIONES S.A.S.	Auto apertura incidente desacato Se deja sin efecto el auto proferido el 13 de abril del año en curso y en su lugar se dispone INICIAR FORMALMENTE INCIDENTE DE DESACATO en contra de la entidad accionada por el incumplimiento al fallo judicial proferido 16 de marzo de 2021. (Esta providencia se encuentra disponible para ser descargada en el portal web de la rama Judicial: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-peque-nas-causas-laborales-de-medellin/home, el link estados electrónicos- 2021.)	23/04/2021		
05001410500220210014300	Ejecutivo	PROTECCION S.A.	MULTIMEDIA SEGURIDAD LTDA.	Auto resuelve retiro demanda Se acepta el retiro de la demanda ejecutiva, solicitado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, en consecuencia, se ordena devolver la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose y se precisa que, al tratarse de un proceso en formato electrónico, el mismo será puesto a disposición de la parte por medios digitales, tal y como fue presentado. Se ordena el archivo de las diligencias previa la desanotación en los libros radicadores y en el sistema de gestión judicial. Esta providencia se encuentra disponible para ser descargada en el portal web de la rama Judicial: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-peque-nas-causas-laborales-de-medellin/home, el link estados electrónicos- 2021.)	23/04/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 26/04/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

  
MÓNICA PÉREZ MARÍN  
SECRETARIO (A)